PROTOCOLO POSIBLE ACOSO ESCOLAR – BULLYING – CIBERBULLYING

Enero 2025

Ante cualquier actuación de violencia o agresión (física o psicológica) por parte de estudiantes, inicialmente se aplicará el presente protocolo.

CONSIDERACIONES INICIALES

La Ley General de Educación (LGE) define el acoso o maltrato escolar como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del centro educativo educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Artículo 16 Ley General de Educación). Todos los adultos que integran la comunidad escolar, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como los equipos docentes y directivos del establecimiento educacional, deberán informar, conforme al Reglamento Interno, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento y afecten a cualquier estudiante del establecimiento.

Según UNICEF, el acoso escolar o bullying es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un estudiante contra otro. Es una acción negativa, continua e intencionada que crea una relación de dominio- sumisión.

Las principales características del acoso escolar son:

- **Intencionalidad**: Son actos premeditados con el fin de provocar daño o agredir a otro.
- **Persistencia**: Se trata de actos que se repiten y se prolongan durante un tiempo.
- **Asimetría de poder:** Existe un desequilibrio y desigualdad de fuerzas entre el abusador o abusadores y el abusado.
- **Naturaleza social del fenómeno:** Ocurre frente a otros compañeros, espectadores o cómplices que pueden legitimar el comportamiento del agresor o simplemente apoyarlo por temor.

Existen diferentes formas de acoso escolar o bullying entre estudiantes, estas pueden ser:

- **Las agresiones físicas,** que dañan y atemorizan a la víctima de manera directa: golpes, lesiones con objetos, etc. Indirectamente también podemos encontrar extorsiones, robos, desaparición o destrozo de sus pertenencias, etc.
- **Las agresiones verbales.** Son más habituales y disminuyen la autoestima de la víctima, al humillarla en público. De manera más indirecta, también lo son las difamaciones o la creación de rumores en torno a ella, insultos y apodos.
- **La exclusión social,** es aquella donde se margina a la víctima, se le impide participar en el grupo o comunicarse a través de cualquier medio con éste y muchas veces, son ignorados por la totalidad de sus pares.
- **Acoso indirecto**, daños materiales, pequeños robos, destrucción de objetos personales o de otros culpabilizando a la víctima.
- **Hostigamiento**, implica atacar, perturbar o molestar a alguien con insistencia, supone un comportamiento ofensivo, intimidante y/o molesto para quien lo sufre.
  Quien hostiga, por lo tanto, acosa, persigue o asedia a su víctima de manera constante

Todas estas formas de agresión pueden producir daño emocional y psicológico a quien lo sufre y hacen que aumente su miedo al agresor. Del mismo modo, los testigos, también actúan generalmente por miedo al agresor y por ello, muchas veces cubren las situaciones de acoso o no las visibilizan para evitar recibir el mismo trato que la víctima.

RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

1. Quien presencia o recibe información de una (posible) situación de violencia o acoso escolar, debe:
   a) Interrumpirlo inmediatamente
   b) Identificar con claridad a los involucrados y testigos
   c) Informar al Encargado de Convivencia, CPE o a Dirección en un plazo máximo de 48 horas.
2. En casos en que el estudiante y/o apoderado acuda directamente con la Encargada de Convivencia Escolar u otro integrante del Equipo de Convivencia, se informará al CPE en caso de secundaria o

director, en caso de primaria. El estudiante será atendido(a) por el encargado de convivencia o los actores antes mencionados, **sin mediar la autorización del apoderado procediendo con el protocolo correspondiente.**

Todo miembro del Colegio que reciba un reporte de acoso escolar deberá acoger objetivamente el relato mostrando empatía, comprensión y no emitir juicios. En esta primera aproximación, se debe contener emocionalmente a quien presenta el reclamo y obtener información de lo sucedido. Además, la persona que ha recibido la denuncia, debe mantener el sigilo o confidencialidad del problema que se le ha dado a conocer por él o los denunciantes.

INDAGACIÓN Y DETECCIÓN

1. Siempre serán resguardadas las identidades de los involucrados, especialmente si la denuncia proviene de un tercero.
2. Si un docente sorprende a un alumno/a incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso, deberá dejar una observación en Pronote (para secundaria) e informar inmediatamente a la encargada de convivencia, Vida Escolar o la Dirección del Establecimiento.
3. Una vez informada la Encargada de Convivencia u otro integrante del Equipo, deberá:

    a) Informar a través de correo electrónico a los apoderados de los alumnos involucrados.

    b) Entrevistar al o los estudiantes involucrados, informando la situación, recabando información y señalando el procedimiento a realizar, dejando constancia en acta de entrevista con las firmas correspondientes.

    c) La encargada de convivencia o CPE en presencia de la psicóloga del nivel correspondiente, así como el director o vicerrectores, podrán entrevistarse con los alumnos involucrados y testigos, este procedimiento **no requiere la autorización de los padres**, sin perjuicio de lo anterior, luego se procederá a informar a las familias de alumnos de primaria.

    d) Realizar entrevistas a otros miembros de la comunidad escolar que pudieran aportar con antecedentes para resolver el caso, principalmente testigos pasivos y funcionarios.

e) Entrevista con los involucrados: El objetivo principal del receptor en la primera entrevista es lograr una descripción detallada de los hechos que motivan la denuncia, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido. En ningún caso será el objetivo de las entrevistas identificar culpables.

f) Informar a través de correo electrónico o documento impreso a la autoridad máxima del nivel o ciclo sobre la activación de dicho protocolo de acción.

g) Si existiera más de un reclamante, el entrevistador debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

h) La Encargada de Convivencia Escolar o CPE deberá informar del proceso a todos los involucrados:

- La situación denunciada
- El rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella
- El proceso que se realizará para resolver la denuncia
- Los derechos que tendrán mientras esto se ejecute
- Los derechos que tendrán los involucrados (víctima y agresores) mientras esto se ejecute como presentar antecedentes y/o descargos.
- Una vez concluida la investigación, los involucrados tendrán 5 días hábiles para presentar un documento escrito con su apelación, personalmente a la Encargada de Convivencia Escolar o CPE

4. Si se trata de una agresión física y se presentan lesiones graves, (las cuales son categorizadas por la enfermera) se deriva al menor o adulto inmediatamente al centro asistencial más cercano, comunicando en forma paralela a los apoderados del estudiante afectado los procedimientos a seguir.

5. La gradualidad de falta y las medidas a aplicar, serán determinadas dependiendo la gravedad de los hechos y después de terminada la investigación correspondiente por la autoridad máxima del Colegio.

6. Frente a **sospechas** de acoso escolar en un plazo máximo de 10 días hábiles, la Encargada de

Convivencia o miembros del Equipo de Vida Escolar dan curso a una investigación interna propia del respectivo protocolo de acción, con la finalidad de clarificar los hechos ocurridos. Se establecen medidas remediales y de protección para los estudiantes involucrados.

7. Una vez terminado el proceso de recopilación de antecedentes, se elabora un informe, comunicando los resultados, propuesta de intervención y las medidas disciplinarias propuestas por el Encargado de Convivencia Escolar a Dirección en relación a lo establecido en el reglamento interno, las cuales podrá considerar medidas pedagógicas, reparatorias y/o psicosociales.

8. Será el Rector en colaboración con los vicerrectores y/o directores quienes resolverán finalmente las medidas a aplicar, tomando en consideración la opinión del Encargado de convivencia escolar y CPE.

9. Cuando la Investigación interna ya haya concluido y la carpeta tenga la aprobación de Dirección, la Encargada de Convivencia en compañía del Director y/o Vicerrector, citan a los apoderados de los alumnos involucrados (por separado), en un plazo máximo de 5 días hábiles para informar los resultados, así como medidas a aplicar. Se deja registro en acta de reunión, sobre la toma de conocimiento del apoderado y la continuidad del proceso.

10. Si el/la apoderado/a no acude a entrevista, se volverá a citar, dejando registro de las citaciones anteriores y la inasistencia a éstas. Si en tres oportunidades el apoderado o representante legal no asisten al establecimiento, se solicitará formalmente el cambio de apoderado o responsable del menor dentro del establecimiento.

11. En caso de aquellas situaciones que se generen fuera del establecimiento el alumno o su apoderado, podrá solicitar entrevista con Vida Escolar y encargada de convivencia para activar el respectivo protocolo de acción, cuando los efectos de dicho acoso u hostigamiento estén perjudicando social, emocional y/o académicamente al alumno del establecimiento.

INTERVENCION

Una vez validado el informe por el Equipo Directivo se procederá por parte de la Dirección del ciclo que corresponda con la asesoría de la Encargada de Convivencia, CPE y Psicóloga, a la adopción de las siguientes medidas:

a) Medidas de protección sobre la víctima, tales como apoyo educacional, médico, sicológico, espiritual y legal, según sus necesidades.

b) Aplicación de sanciones disciplinarias, conforme a las medidas y procedimientos del Manual de Convivencia.

c) Denuncia a la Fiscalía si el o los agresores son mayores de 14 años y los hechos pueden constituir delitos. Esta denuncia la realizará el representante legal del Lycée presencialmente o por cualquier otro medio legal que se habilite, ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, dentro de las 24 horas de validado el informe por el Equipo Directivo o antes de terminado el proceso de indagación, desde que se tengan indicios claros que se está frente a hechos que pueden revestir caracteres de delito. Si de la indagación aparecieran indicios que se está en presencia de hechos que constituyen una vulneración grave a los derechos de los niños, se pondrán los antecedentes en manos de los Tribunales de Familia dentro de las 48 horas hábiles de que se tome conocimiento de estos hechos. En estos casos, la comunicación al tribunal respectivo la hará un miembro del Equipo Directivo de manera presencial o mediante un oficio en que consten los antecedentes del caso.

MEDIDAS DE RESGUARDO

Algunas de las medidas de resguardo que se podrían aplicar son las siguientes:

A. Apoyos Académicos para los Estudiantes:

- Adaptación del contenido y las evaluaciones: Si algún estudiante se ve afectado por la situación, se adaptarán los contenidos a aprender, de manera que sea más fácil para ellos seguir sus rutinas escolares. Esto incluye hacer los contenidos más simples, usar más imágenes o videos, y darles más tiempo para entregar tareas o hacer pruebas.
- Plan de acompañamiento: En aquellos casos, en los que un estudiante necesite más ayuda, se debe evaluar aplicar un Plan de acompañamiento para él o ella.

B. Apoyos Psicosociales:

- Apoyo emocional de psicólogas: Los psicólogos estarán disponibles para ayudar a los estudiantes que se sientan emocionalmente afectados. Podrán realizar entrevistas individuales con ellos, si los padres lo autorizan, para ayudarlos a superar las dificultades en el ámbito escolar.
- Talleres sobre cómo manejar las emociones: Se organizarán actividades para orientar a los estudiantes a manejar sus emociones, como el estrés, la tristeza o la ansiedad, para que puedan sentirse más tranquilos y seguros.
- Acompañamiento a las familias: También se brindarán orientaciones a las familias para que sepan cómo ayudar a sus hijos en casa, tanto en el área emocional como en el aprendizaje.

C. Medidas de Supervisión: Los estudiantes mantendrán supervisión durante los tiempos de recreo y almuerzo.

D. Medida disciplinaria inmediata; Esta acción se realizará cuando se acredite con evidencia concreta que existe un riesgo real para la integridad física o psicológica del alumno, o en aquellos casos que exista más de tres reclamantes debidamente identificados y con argumentos fundados. Lo anterior, deberá ser validado y autorizado por el Señor Rector, dejando registro o respaldo escrito de dicha determinación y considerando los puntos de vista del/la Encargado/a de Convivencia Escolar.

E. Revisión continua de los avances: La Dirección Pedagógica y la Subgerencia de Salud y Bienestar, monitorearán cómo va avanzando cada estudiante, tanto en lo académico como en lo emocional y se ajustarán las estrategias para asegurar que todos los estudiantes reciban el apoyo que necesitan.

MEDIDAS FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS

Serán todas aquellas contempladas en el presente Manual de convivencia escolar, específicamente según lo dispuesto en el título VIII y IX.

PLAZOS

A. Plazos para la resolución de los hechos denunciados

El establecimiento tiene un plazo máximo de **21 días hábiles** desde la recepción de la denuncia para resolver los hechos denunciados. Este plazo se desglosa a continuación y se considera a partir de la recepción de la denuncia por el/la Encargada de Convivencia Escolar, Dirección pedagógica y/o CPE.

- ✓ **2 días hábiles, para que** el/la Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda, notifique a Dirección pedagógica de los estudiantes involucrados, profesor titular de los estudiantes involucrados y apoderados de los estudiantes involucrados, de al menos lo siguiente:
  - La situación denunciada
  - El rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella.
  - El proceso que se realizará para resolver la denuncia.
  - Los derechos que tendrán los involucrados (víctima y agresores) mientras esto se ejecute como presentar antecedentes y/o descargos.
  - Medidas de resguardo para los estudiantes, si aplica.
  - Posibilidad de resolver la situación mediante mediación y/o Conciliación.
- ✓ **12 días hábiles para que** el/la Encargada de Convivencia Escolar gestione todas las acciones para dilucidar los hechos denunciados y sus responsables.
- ✓ **17 días hábiles para que** el/la Encargada de Convivencia Escolar elaborare y entregue un informe de Convivencia Escolar a la Dirección Pedagógica de los estudiantes involucrados y revisado por los abogados de la Corporación. Este informe detalla todos los antecedentes recopilados durante el proceso de indagación, las conclusiones y las recomendaciones de medidas pedagógicas, reparatorias, psicosociales y disciplinarias, según Manual de Convivencia escolar.

- ✓ **19 días hábiles** para que la Dirección Pedagógica revise el informe de Convivencia escolar con especial atención a las conclusiones y medidas que se proponen aplicar a los involucrados.
- ✓ **21 días hábiles**, para que el señor Rector y el Sostenedor del establecimiento revisen, aporten y aprueben el informe final. –

B. **Plazo de pronunciamiento** El establecimiento tiene un plazo máximo de **22 días hábiles** desde la recepción de la denuncia para informar a los apoderados del estudiante denunciante como denunciado, **la resolución de los hechos denunciados y las medidas a aplicar.**

No obstante, lo anterior, durante este período de tiempo el/la Encargada/o de Convivencia escolar debe mantener al menos una comunicación semanal vía correo electrónico con los padres del estudiante, para informar avance del proceso.

C. **Plazo de apelación:** Los involucrados (denunciante y denunciado) podrán presentar por una vez, apelación escrita vía correo electrónico el/al Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo de **5 días hábiles** a partir de la notificación de la Resolución de los hechos denunciados.

C.1. Plazo respuesta a apelación:

El/La Encargado de Convivencia Escolar dispondrá de un plazo máximo de **10 días hábiles** para resolver y responder la apelación presentada. Este informe será enviado vía correo electrónico y/o carta certificada al apoderado correspondiente. -